



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día **05** de octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el Artículo 27º de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar nuevo tratamiento Plenario al **Expediente Nº 26/02 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ DENUNCIA DR. JUAN JAVIER JURY REF. PRESUNTA MALVERSACION DE CAUDALES PÚBLICOS EN EL IPRA (II CUERPOS)”**, al que se acompaña una carpeta compuesta con documentación en 280 fojas.-----

Seguidamente toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, Cr. Víctor Hugo **MARTINEZ**, señalando que a fs 373/376 obra Acuerdo Plenario Nº 706 por el cual se acepta la excusación presentada por el entonces Vocal Legal, Dr. Rubén Herrera, por aplicación del Artículo 8º Inc.d) de la Ley Provincial Nº 141, además de otras acciones a seguir a través de la Secretaría Contable.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que con fecha 30 de mayo ppdo. se ha dictado el Acuerdo Plenario Nº 1003 por el cual se resuelve la remisión de las actuaciones a la Auditora Fiscal interviniente para que proceda a determinar el monto del perjuicio fiscal a los efectos de la concreción de la demanda en la Causa Nº 7815, para lo cual deberá recalcular sobre los montos de capital ya determinados por la pericia contable los intereses a partir de la fecha de la presentación de la demanda, aplicando la tasa pasiva promedio mensual fijada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego.-----

Puntualiza el Sr. Vocal que a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por el Acuerdo Plenario referenciado se han cursado sendas notas al Banco Provincia de Tierra del Fuego solicitándole un detalle de la tasa de interés pasiva promedio mensual, a lo que la Entidad Bancaria informa que no calcula ni publica tasas promedio y remite un listado de las tasas con que trabaja, indicando que resulta conveniente especificar el tipo de tasa requerida. Por tal motivo se solicitó al Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, lugar donde tramita la Causa Nº 7815, indique el tipo de tasa que debería utilizarse para el cálculo de los intereses del perjuicio fiscal determinado, sin que a la fecha se haya recibido respuesta en tal sentido.-----

Concluye el Sr. Vocal manifestando que, a los fines de proseguir con la tramitación, y atento a no contar con la información detallada en párrafo precedente, impulsa su voto en el sentido de aplicar para el presente caso lo establecido en Resolución Plenaria Nº 88/2004, esto es “... *la tasa de interés a aplicar en cargos o multas será equivalente a la tasa del Banco Provincial para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días (tasa activa o de préstamo) hasta el momento efectivo de pago*”. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001147



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Tomando la palabra el Sr. Vocal Legal, CPN DR Claudio Alberto **RICCIUTI**, adhiere en su totalidad al criterio impulsado por el vocal preopinante.-----

Por todo lo expuesto, el Cuerpo Plenario RESUELVE:

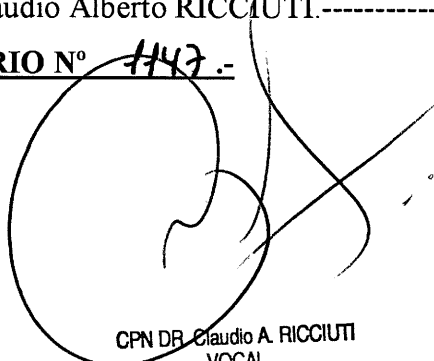
ARTICULO 1°: ESTABLECER que para el cálculo de los intereses del perjuicio fiscal determinado en relación a la Causa N° 7815 resultará de aplicación la Resolución Plenaria N° 88/2004.-----

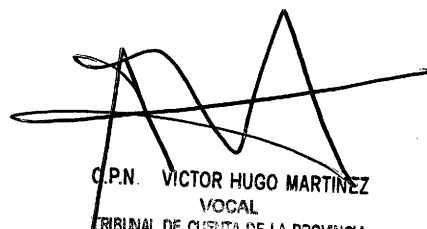
ARTICULO 2°: REMITIR las actuaciones a la Secretaría Contable a efectos de que, por conducto del Auditor Fiscal interviniente, se proceda al cálculo pertinente conforme lo ordenado en Artículo 1°.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: VOCAL DE AUDITORIA: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL LEGAL: CPN DR. Claudio Alberto **RICCIUTI**.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1147.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA